



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Iniciativa de Ley 010/2021/LV Legislatura

1

HONORABLE ASAMBLEA
P R E S E N T E.

Las que suscribe **Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz**, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 89 Y UN CAPÍTULO VII, DENOMINADO “DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO”, TÍTULO OCTAVO, CON LOS ARTÍCULOS 106 BIS, 106 TER Y 106 QUÁTER Y SE REFORMA EL ARTICULO 89 TER, DE LA LEY ORGÁNICA Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO OCTAVO DENOMINADO “DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO”, DEL TÍTULO NOVENO, CON UN ARTÍCULO 173 QUÁTER DEL REGLAMENTO; AMBOS PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La igualdad de género implica que hombres y mujeres deben recibir los mismos derechos, beneficios, igualdad de oportunidades, mismas sentencias y ser tratados con el mismo respeto en todos los aspectos de la vida cotidiana: trabajo, salud, educación. El principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo es una obligación de derecho internacional general que vincula a todas las naciones y dado su carácter primordial se establece siempre como un principio que debe inspirar el resto de los derechos fundamentales.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara No 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



“Pese al franco avance de la doctrina de los derechos humanos en el mundo y, en particular, en México, aún existe una notable desigualdad por motivos de género en diversas esferas de la vida social: en el ámbito económico, en la generación y beneficios del desarrollo científico y tecnológico y en el acceso a la justicia, entre otras. El trato y las diferentes oportunidades que tienen las mujeres respecto de los hombres hacen que el ejercicio de sus derechos no sea pleno.”¹

Ahora bien, es importante señalar que no ha sido fácil el avance de las mujeres en busca de la igualdad en diversos ámbitos de la sociedad, no obstante que a nivel mundial contamos con instrumentos de apoyo en relación a la igualdad de género, tales como el caso de: La ONU en Acción para la Igualdad de Género en México”, surge como parte del Plan Anual de Trabajo del Grupo Interagencial de Género, conformado por 15 agencias y actualmente bajo la presidencia rotativa de ONU Mujeres. El objetivo de esta publicación es ilustrar la alianza estratégica entre México y la ONU para trabajar en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el país. Esta es la tercera publicación de una serie producida por el Sistema de las Naciones Unidas (SNU) en México, denominados La ONU en Acción, un compendio editorial de las agencias del SNU que tiene como propósito principal divulgar y presentar de manera breve el trabajo de Naciones Unidas en el país en diversos ámbitos. Lo anterior, a la luz de los diversos mandatos e iniciativas desarrolladas, tanto de manera individual como conjunta, por las agencias junto con sus socios en México y en distintas esferas del desarrollo. El documento da cuenta del enfoque de trabajo y las prioridades del SNU en México en materia de igualdad de género en el país e incorpora, con especial relevancia, las estrategias e iniciativas que se han impulsado en los últimos años con las

¹ <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/11/Estudio-Completo-Efectos-de-la-Paridad-de-G%C3%A9nero-en-la-Legislatura-Mexicana.pdf>





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



contrapartes nacionales, estatales, organizaciones de la sociedad civil y la academia para avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, niñas y niños.²

3

2.- En relación con lo anterior, es de destacar que México desde el 2001 implementó un mecanismo para el adelanto de las mujeres, por lo que, a través del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) se ha llevado a cabo la ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado con un enfoque de género.

El Instituto Nacional de las Mujeres ha trabajado por conducto de Unidades de Género al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales, llevan a cabo el monitoreo de las acciones y programas para la igualdad. Lo anterior en respuesta a la necesidad de contar con una instancia especializada en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, con una persona experta en la materia propia de cada dependencia, a fin de transversalizar el enfoque de género en el quehacer propio de éstas.

Ligado a lo que antecede, resulta importante decir que, a nivel nacional, tanto el Poder Judicial y Poder Legislativo también cuentan con Unidades Técnicas de Igualdad de Género, así pues, atinadamente el Poder Judicial de la Federación a través de su Unidad de Igualdad de Género, tiene como objetivos el sensibilizar y formar a quienes imparten justicia con perspectiva de género para mejorar el acceso a la justicia de las personas y fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación al interior de la institución.

² <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/10/igualdad-de-genero>





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



3.- Por lo anterior y a manera de reconocer que la presente iniciativa, surge de la propuesta realizada por el diputado Héctor Javier García Chávez, quien formó parte de la LIV Legislatura de este Congreso, mediante Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que se constituye la Unidad Técnica de Igualdad de Género del Poder Legislativo del Estado de Morelos, no obstante la suscrita considera que es necesario que la Unidad de Igualdad de Género de este congreso, tenga su origen en la Ley y Reglamento respectivos, con la finalidad de que sea parte de la estructura del mismo y dotarla de presupuesto y personal para un eficiente funcionamiento.

4. En ese orden de ideas, y a fin de que este Congreso del Estado, se encuentre al nivel de las exigencias en el avance y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres es que se considera necesario impulsar desde la legislación interna la creación formal y jurídica de la “Unidad Técnica de Igualdad de Género del Congreso del Estado, el cual se propone sea un órgano técnico, que fomente entre el personal, nuevas relaciones laborales de manera equitativa, igualitaria y respetuosa; dotándola de diversas atribuciones que transversalice la perspectiva de género al interior de este Congreso, tanto en los procedimientos, como en sus estructuras orgánicas, con la finalidad de prevenir y evitar la discriminación por razón de género y crear ambientes seguros y libres de violencia para las mujeres que laboran al interior del mismo; asimismo, que sea la instancia responsable de recibir quejas que se susciten en los casos de acoso laboral o sexual, hostigamiento sexual y discriminación y remitirlas a las instancias competentes, dando el seguimiento respectivo e informando a la Comisión de Igualdad de Género, lo acontecido, quien a su vez dará cuenta a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Por lo que, atendiendo a la estructura administrativa del Congreso del Estado, la titular de dicha unidad, surja a propuesta de la Comisión de Igualdad de género a la Junta





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Política y de Gobierno y ésta a su vez la turne al Pleno para su votación y designación respectiva.

Es importante mencionar que desde el 2017 el Senado de la República cuenta con una Unidad Técnica y aproximadamente 15 Congresos Locales: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, tienen prevista esta figura en su legislación interna identificadas con diferentes denominaciones: centros, unidades u oficinas para la igualdad de género³.

Por tanto, atendiendo a dicha situación el objeto de la presente iniciativa es precisamente incluir a la Unidad Técnica de Igualdad de Género del Congreso del Estado de Morelos, entre los órganos administrativos previstos en la Ley Orgánica y en el Reglamento, ambos para el Congreso del Estado de Morelos, proponiéndose que la designación de su Titular, como una acción afirmativa recaiga en una mujer.

Lo anterior, habida cuenta de la oportunidad que implica crear un mecanismo al interior de este Congreso, capaz de transversalizar la perspectiva de género en las políticas que se adopten, de ahí la necesidad de concebirlo como una acción afirmativa inscrita desde la Ley.

A continuación, se incluye un cuadro comparativo entre el proyecto de Decreto y la Legislación vigente:

LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS	
(TEXTO VIGENTE)	(TEXTO PROPUESTO)

³ file:///I:/CELIG-UnidadesGeneroCongreLocales-20190630.pdf





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



<p>Artículo *89.- Para su funcionamiento, el Congreso del Estado, contará con los órganos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios;II. Secretaría de Administración y Finanzas; eIII. Instituto de Investigaciones Legislativas;IV. Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado;	<p>Artículo *89.- Para su funcionamiento, el Congreso del Estado, contará con los órganos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. a III...IV. Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, yV. Unidad Técnica de Igualdad de Género.
<p>Artículo *89 ter.- En caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares de la Dirección del Instituto de Investigaciones Legislativas y Coordinación de Comunicación Social, la Junta Política y de Gobierno procederá a designar, mediante acuerdo a un Encargado de Despacho, en tanto se designa en su caso al nuevo titular.</p>	<p>Artículo *89 ter.- En caso de ausencia temporal o definitiva de las personas titulares de la Dirección del Instituto de Investigaciones Legislativas, Coordinación de Comunicación Social y Unidad Técnica de Igualdad de Género, la Junta Política y de Gobierno procederá a designar, mediante acuerdo a la persona Encargada de Despacho, en tanto se designa en su caso a la persona titular.</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO OCTAVO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO</p> <p style="text-align: center;">[...]</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO OCTAVO [...]</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO</p> <p>Artículo 106 bis.- La Unidad Técnica de Igualdad de Género, es el órgano responsable del diseño e implementación de estrategias para la trasversalización de la perspectiva de género, el desarrollo de la cultura institucional para la igualdad, así como de la ejecución y evaluación del Programa para la Igualdad de Género al Interior del Congreso del Estado.</p> <p>Artículo 106 Ter.- Para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género se requiere:</p>





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



	<p>I. Ser ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. No haber sido condenada en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;</p> <p>III. Acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al cargo y contar con título de licenciatura legalmente expedido y cédula profesional; y</p> <p>IV.- Las demás que señalen esta Ley y su Reglamento.</p> <p>La Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género del Poder Legislativo, será nombrada por mayoría calificada de las diputadas y diputados integrantes del Pleno.</p> <p>Artículo 106 Quáter.- Son atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género, las siguientes:</p> <p>I. Diseñar, implementar y evaluar el Programa para la Igualdad de Género del Congreso del Estado;</p> <p>II. Fomentar acciones orientadas a la igualdad sustantiva en el Congreso del Estado;</p> <p>III. Realizar investigaciones desde la perspectiva de género sobre la situación de las mujeres en el Estado de Morelos, con la finalidad de apoyar en la toma de decisiones para el cierre de brechas de desigualdad de género;</p> <p>IV. Coadyuvar con la Comisión de Igualdad de Género en el análisis de los asuntos en materia legislativa que se le turnen a ésta;</p> <p>V. Realizar periódicamente, evaluaciones del trabajo legislativo y la cultura</p>
--	--





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



	<p>institucional dentro del Congreso del Estado, en materia de género;</p> <p>VI. Elaborar proyectos de investigación en materia de género a solicitud de las Comisiones, Comités o algún diputado o diputada;</p> <p>VII. Diseñar y establecer un mecanismo para la prevención, atención, eliminación y sanción del acoso laboral, las prácticas violentas, el hostigamiento y acoso sexual, así como cualquier otra forma de violencia en contra de las mujeres, dentro del Congreso del Estado,</p> <p>VIII.- Elaborar y remitir a la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado, los informes de evaluación periódica que den cuenta de los resultados y nivel de cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas para promover la igualdad y equidad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Congreso;</p> <p>IX. Brindar asesoría en materia de igualdad de género a las Diputadas y Diputados.</p> <p>X. Impulsar que la selección del personal y los ascensos que se realicen al interior de su Sindicato, se otorguen con base en criterios de transparencia e igualdad de género;</p> <p>XI. Elaborar diagnósticos que permitan identificar brechas de desigualdad de género que se presenten en la estructura organizacional del Congreso del Estado;</p> <p>XII. Coadyuvar a las Comisiones Ordinarias, cuando éstas así lo consideren con la asesoría en sus anteproyectos de iniciativas de ley en materia de igualdad de género; y</p> <p>XIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y</p>
--	---





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



	sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus atribuciones.
REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. (TEXTO VIGENTE)	REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. (TEXTO PROPUESTO)
TÍTULO NOVENO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONGRESO [...]	TÍTULO NOVENO [...] CAPÍTULO OCTAVO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO ARTÍCULO 173 Quáter.- La Unidad Técnica de Igualdad de Género, para el cumplimiento contará por lo menos con el personal siguiente: I. Un auxiliar jurídico II. Un auxiliar administrativo, y III. Una secretaria o secretario

6. Del impacto presupuestal de la iniciativa. De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



10

La Unidad Técnica de Igualdad de Género, se integrará con los recursos humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de sus funciones, contando con un Titular y el personal que se señala en la presente propuesta.

Debido a lo anterior, se considera que la presente iniciativa implicara un impacto presupuestal, por lo que, en su oportunidad se deberá vincular a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Congreso del Estado de Morelos, para los fines a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 89, Y UN CAPÍTULO VII, DENOMINADO “DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO”, TÍTULO OCTAVO, CON LOS ARTÍCULOS 106 BIS, 106 TER Y 106 QUÁTER, SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 TER, DE LA LEY ORGÁNICA Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO OCTAVO DENOMINADO “DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO”, DEL TÍTULO NOVENO, CON UN ARTÍCULO 173 QUÁTER DEL REGLAMENTO; AMBOS PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma la fracción IV, se adicionan la fracción V del artículo 89 y un Capítulo VII denominado “DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO”, del título octavo con los artículos 106 BIS, 106 TER y 106 QUÁTER y se reforma el artículo 89 TER; todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara No 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Artículo *89.- Para su funcionamiento, el Congreso del Estado, contará con los órganos siguientes:

I. a III...

IV. Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, y

V. Unidad Técnica de Igualdad de Género.

Artículo *89 ter.- En caso de ausencia temporal o definitiva de **las personas** titulares de la Dirección del Instituto de Investigaciones Legislativas, Coordinación de Comunicación Social y **Unidad Técnica de Igualdad de Género**, la Junta Política y de Gobierno procederá a designar, mediante acuerdo **a la persona Encargada** de Despacho, en tanto se designa en su caso **a la persona** titular.

TÍTULO OCTAVO

[...]

CAPÍTULO VII

UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 106 bis.- La Unidad Técnica de Igualdad de Género, es el órgano responsable del diseño e implementación de estrategias para la transversalización de la perspectiva de género, el desarrollo de la cultura institucional para la igualdad, así como de la ejecución





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



y evaluación del Programa para la Igualdad de Género al Interior del Congreso del Estado.

12

Artículo 106 Ter.- Para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenada en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- III. Acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al cargo y contar con título de licenciatura legalmente expedido y cédula profesional; y
- IV. Las demás que señalen esta Ley y su Reglamento.

La Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género del Poder Legislativo, será nombrada por mayoría calificada de las diputadas y diputados integrantes del Pleno.

Artículo 106 Quáter.- Son atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género, las siguientes:

- I. Diseñar, implementar y evaluar el Programa para la Igualdad de Género del Congreso del Estado;
- II. Fomentar acciones orientadas a la igualdad sustantiva en el Congreso del Estado;



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara No 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



13

- III. Realizar investigaciones desde la perspectiva de género sobre la situación de las mujeres en el Estado de Morelos, con la finalidad de apoyar en la toma de decisiones para el cierre de brechas de desigualdad de género;
- IV. Coadyuvar con la Comisión de Igualdad de Género en el análisis de los asuntos en materia legislativa que se le turnen a ésta;
- V. Realizar periódicamente, evaluaciones del trabajo legislativo y la cultura institucional dentro del Congreso del Estado, en materia de género;
- VI. Elaborar proyectos de investigación en materia de género a solicitud de las Comisiones, Comités o algún diputado o diputada;
- VII. Diseñar y establecer un mecanismo para la prevención, atención, eliminación y sanción del acoso laboral, las prácticas violentas, el hostigamiento y acoso sexual, así como cualquier otra forma de violencia en contra de las mujeres, dentro del Congreso del Estado,
- VII. Elaborar y remitir a la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado, los informes de evaluación periódica que den cuenta de los resultados y nivel de cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas para promover la igualdad y equidad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Congreso;
- VIII. Brindar asesoría en materia de igualdad de género a las Diputadas y Diputados.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara No 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



IX. Impulsar que la selección del personal y los ascensos que se realicen al interior de su Sindicato, se otorguen con base en criterios de transparencia e igualdad de género;

X. Elaborar diagnósticos que permitan identificar brechas de desigualdad de género que se presenten en la estructura organizacional del Congreso del Estado;

XI. Coadyuvar a las Comisiones Ordinarias, cuando éstas así lo consideren con la asesoría en sus anteproyectos de iniciativas de ley en materia de igualdad de género; y

XII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona el Capítulo Octavo denominado “DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO”, del Título Noveno, con un artículo 173 Quáter, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

TÍTULO NOVENO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO
[...]

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 173 Quáter.- La Unidad Técnica de Igualdad de Género, para el cumplimiento contará por lo menos con el personal siguiente:





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



- I. Un auxiliar jurídico
- II. Un auxiliar administrativo, y
- III. Una secretaria o secretario.

15

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Morelos a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.**



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara No 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.